



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **Art. 3º modificado por OM N° 4598/23.**

**TEMA:** Subsidio anual permanente por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4035 / 2019**

#### **VISTO:**

La nota N° 358/2019 de la Multisectorial de los Derechos Humanos;  
la Ordenanza Municipal N° 2327/2006;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que cada 24 de marzo se conmemora en nuestro país el **Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia** para recordar a las víctimas de la última dictadura militar, proceso que se inició el 24 de marzo de 1976 a través de un golpe de Estado que depuso al gobierno constitucional;  
que el golpe marcó un punto de inflexión en la historia argentina y trajo desaparición, persecución, secuestro, tortura y muerte, adulteración de identidad y la búsqueda incesante de los familiares que aun en la actualidad continua y ya han logrado la restitución de 130 hijos de desaparecidos, los nietos de las abuelas de plaza de mayo;  
que esta conmemoración fue establecida en el año 2002 por Ley de la Nación N° 25.633, en cuyo artículo 2º se establece que: “...En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos...”;  
que en nuestra ciudad existen organizaciones por los Derechos Humanos, que cada año realizan actividades en memoria de los 30 mil desaparecidos y el ejecutivo no puede estar ajeno a toda iniciativa que ellas organicen;  
que estas Instituciones tienen gastos para la realización de dichos eventos y no cuentan con recursos propios que les permitan una mejor organización de los mismos;  
que en este confín del mundo también han sucedido delitos de lesa humanidad y asesinatos en el marco de la dictadura, como es el caso de los soldados estaqueados y torturados en Malvinas; el de Florencia Angélica Rojas Gutiérrez, docente de Río Grande asesinada de un tiro por orden del entonces Cmte. del BIM N° 5 Carlos Robaccio; el de Marcela Andrade, una niña que viajaba junto a sus padres y recibió un disparo en una situación aún no esclarecida;  
que también tenemos fueguinos que fueron desaparecidos y asesinados, al norte del estrecho de Magallanes. A ellos, a quienes hoy dejamos plasmados en el espíritu de esta ordenanza; enriqueciendo a esa reivindicación histórica tan necesaria en la memoria colectiva de nuestro pueblo, por quienes pudieron haber elegido cualquier otro



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

camino para sus vidas o mirar para el costado resignándose al terror del estado. Pero eligieron éste, el de luchar por la Memoria, la Verdad y la Justicia; y que definitivamente están presentes en millones, hoy y siempre.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- IMPLEMENTÉSE** en forma anual y permanente un SUBSIDIO equivalente a 7.500 UF (SIETE MIL QUINIENTAS UNIDADES FISCALES) para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia a la organización designada por asamblea de la Multisectorial de los Derechos Humanos que firman la nota anexa a la presente y que tendrá como único objetivo el tratamiento, discusión, difusión, programas, charlas, debates, y demás acciones e iniciativas atinentes a la formación democrática y la responsabilidad e identidad ciudadana.

**Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE** dentro del Presupuesto del Ejecutivo Municipal, una partida presupuestaria destinada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º. El subsidio será no reintegrable, se otorgará a partir del Ejercicio Financiero 2020 y se hará efectivo, con una anticipación mínima de treinta (30) días al 24 de marzo de cada año.

**Artículo 3º. - El Departamento Ejecutivo Designara la Autoridad de Aplicación de la presente, quien se encargará de coordinar con las organizaciones, todos los detalles de los eventos que se llevaran a cabo y será responsable de la fiscalización de la presente.**

**Modificado por OM N° 4598/23.**

**Artículo 4º.-** Los beneficiarios deben presentar los siguientes datos:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Nombre y apellido de los representantes y su número de Documento.
- c) Número que acredite inscripción ante organismo público.
- d) Domicilio legal, sede y ámbito de sus actividades.
- e) Actividad principal.
- f) Otros que determine la autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a los Ejercicios Financieros que correspondan.

**Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.  
Lb/FR**